

**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFINICIÓN DE METODOLOGÍA Y APLICACIÓN DE CONDICIONES DE MERCANDO EN LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN MEDIANTE PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS EXPT 89/2024**

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que en el apartado 12.3.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha advertido un error material consistente en indicar, como años de experiencia profesional requerida para el Director de proyectos, un valor distinto en letra (seis años) que en número (5 años)

**Segundo.-** A la fecha de la presente resolución, el procedimiento se encuentra en fase de presentación de ofertas, no habiendo concurrido ningún licitador, por lo que la rectificación del pliego de condiciones particulares no podría causar ningún daño ni perjuicio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** El artículo 122.1 de la LCSP establece *“1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*

Por todo lo que antecede, en mi condición de Consejero Delegado, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Eduardo Hijas Cid el 29 de enero de 2024, número 136 de su protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 42817, Folio 122, Inscripción 284ª

**RESUELVO:**

**Primero.-**Rectificar el apartado 12.3.c PCAP, y en concreto la página 19 donde se indican los requisitos profesionales exigidos al Director de proyectos de forma que quede como se indica a continuación:

<<...

Medios personales exigidos	
<i>Director de proyectos</i>	
	<b>Requisitos profesionales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>– Titulación universitaria superior en titulaciones de Derecho, Economía, Finanzas y Contabilidad, Administración y Dirección de Empresas o similares.</li><li>– Experiencia de al menos cinco (5) años en dirección de proyectos similares al objeto del contrato.</li></ul>

**Segundo.-** Que la presente rectificación se publique en PLACSP.

En Madrid, a la fecha de electrónica

Borja Cabezón Royo

Consejero Delegado